

**ACUERDO SOBRE PERMISOS ENTRE EL RECTORADO Y EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DEL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El objeto del presente Acuerdo es el de posibilitar un marco adecuado en el que el personal docente e investigador (en adelante, PDI) pueda disfrutar de los permisos que se relacionan a continuación:

- El PDI que precise atender al cuidado de un familiar en primer grado por enfermedad muy grave, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes, (o el 100% de la jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de 15 días naturales). Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes (o 15 días naturales).
- El PDI que se reincorpore al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrá solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. Se podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte la persona interesada para acreditar la existencia de esta situación, y la UAH deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, se puedan recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que se considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el PDI justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las PDI embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el período vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el período vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.



- El PDI podrá solicitar licencias sin retribuciones por un plazo no superior a 3 meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de su solicitud siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de 3 meses cada año.
- Las faltas de asistencia de las PDI víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de las retribuciones

Alcalá de Henares, en la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE REPRESENTANTES DEL PDI,

EL VICERRECTOR DE PDI,

Fdo.: José Antonio Jiménez Calvo.

Fdo.: Sebastián Sánchez Prieto